



13 de enero del 2014

Circular 2014-001

De: Unidad de Capacitación

Para: Servidores del Consejo de Seguridad Vial

Asunto: Lineamientos en materia de capacitación

---

Estimados señores:

Para su conocimiento y el cumplimiento de requisitos para el trámite de beneficios de capacitación y formación, se detallan los aspectos más relevantes que rigen para esta materia:

Según Ley 6362 "Formación profesional y Capacitación del personal de la Administración Pública", se establece que:

*Artículo 1: "Se declara de interés público la formación profesional y la capacitación del personal de la Administración Pública en ciencias y técnicas administrativas, como el medio más adecuado para promover el mejoramiento integral de ésta"*

...

*Artículo 5: "La formación y la capacitación constituyen un derecho y un deber de los funcionarios de la Administración Pública. Como derecho implica que a todo servidor que reúna las condiciones requeridas para participar en los programas de profesionalización y capacitación, se le brinde la posibilidad de participar en ellos. Como deber, la obligación de someterse a aquellos programas de adiestramiento en servicio y mejoramiento técnico que demande el buen desempeño del cargo. "*

La existencia de un beneficio para capacitación o formación, implica para la Administración, una erogación económica de fondos públicos (sea por el costo de la capacitación o por el uso de tiempo remunerado para el servidor), lo que determina que el incumplimiento de las obligaciones del servidor es por demás una falta grave que puede implicar tanto efectos disciplinarios como económicos. Aun en los casos en los cuales no exista un efecto económico directo, el servidor está siendo objeto de una consideración administrativa, lo que sumado a ser una obligación de la relación laboral, implica las ya mencionadas consecuencias disciplinarias.

Cabe señalar que en el Consejo de Seguridad Vial dichos beneficios deben contar con la aprobación de la estructura interna, que en este caso es la Comisión de Becas. La aprobación implica el conocimiento institucional, la evaluación de los fines de la actividad, la aceptación de la forma de impartirse esta y la aceptación de los procedimientos evaluativos, tanto la Unidad de Capacitación como la Comisión de Becas se encuentran llamados a verificar los requisitos, su aceptación implica una evaluación y una determinación de la conveniencia institucional.





Página - 2 -

De acuerdo a lo anterior se les solicita a todos los funcionarios del Consejo de Seguridad Vial, presentar ante la Unidad de Capacitación las "solicitudes de beneficio", con el objetivo de cumplir con los requerimientos jurídicos-institucionales y contar con la debida aprobación de la Comisión de Becas, pues de lo contrario implicaría un abandono de labores.

Para la presentación de solicitudes de beneficio, se informa sobre el cronograma de las sesiones ordinarias de la Comisión de Becas:

MES	DÍA
Enero	23
Febrero	13
Marzo	13
Abril	10
Mayo	15
Junio	12
Julio	10
Agosto	14
Setiembre	11
Octubre	09
Noviembre	13
Diciembre	04

La "solicitud de beneficio" debe presentarse ante la Unidad de Capacitación, con 5 días hábiles anteriores a la fecha de la sesión. Dichas solicitudes deben llenarse en todos sus apartados, se hace especial observación respecto al apartado denominado: "**Justificación**", en el cual debe quedar manifiesta la congruencia de la capacitación con las necesidades de la oficina a la que pertenece el solicitante, su puesto y labores que realiza, la solicitud será acompañada por el programa de la actividad o la invitación en la que conste la fechas de realización, horario, costo, lugar, contenido temático, alcance, objetivos de la actividad, entre otros.

Aquellos casos que por situaciones especiales formalmente justificadas, no sean presentados en el plazo indicado, podrán ser considerados para conocerse en sesiones extraordinarias.

Para mejor resolver, la Comisión de Becas podrá requerir, la presencia de la jefatura inmediata del servidor solicitante.